

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	BPIN 2024200010118/ 90141703
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE DE 2024
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA
1.4. Dependencia solicitante:	Oficina de Deportes del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar
1.5. Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación
1.6. Códigos UNSPCS:	90141703

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1 DECRETO 1082 DE 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Descripción
de la necesidad:

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*”.

La contratación administrativa tiene como finalidad el cumplimiento de los fines Estatales, contemplados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según la cual “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, es un instituto de orden público, encargado de promover, fomentar y estimular el deporte, la recreación, las actividades extraescolares y el aprovechamiento del tiempo libre, para mejorar la calidad de vida y contribuir con la formación integral de los Valduparences. Con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, difundir modelos de vida saludables y promover el bienestar social de todos los habitantes, especialmente de los sectores sociales más vulnerables.

Ante la imposibilidad de acceder a actividades recreo deportivas, los habitantes de Valledupar empiezan a padecer enfermedades crónicas no transmisibles, como la obesidad, asma y diabetes, lo que sin duda alguna genera un aumento de estos índices en el municipio, afectando la calidad de vida de los habitantes. Y existiendo una escasa participación de instituciones educativas en actividades de promoción y fomento del deporte escolar en el municipio de Valledupar.

El Programa Juegos Intercolegiados, tiene como objetivo “promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de las instituciones educativas públicos y privados. El cual tiene como principal ejecutado las competencias específicas transversales las cuales promueven no solamente el desarrollo motriz, sino también el cuidado de sí mismo, la relación con los otros y con el entorno, de tal manera que en virtud de su práctica se amplíe la conciencia de la acción humana Por esta razón este proyecto se justifica en la medida en que busca que los participantes se alejen de los malos hábitos y adopten estilos de vida saludables por medio de la práctica de un deporte, que viven nuevas experiencias que les permitan interactuar con su entorno social y con otros que se les presenta en toda la aplicación de los contenidos de la macro estructura.

Además, la implementación de este proyecto en las instituciones educativas, busca superar las dificultades en los procesos relacionados con la preparación integral que exige el deporte en estas edades tempranas, es decir, la Físico motriz, Higiene, social, psicológica, ello debido entre otras causas a que los profesores de educación física, deben asumir esta tarea por fuera de su jornada laboral y sin remuneración.

	<p>Los juegos son conocidos también en su forma abreviada como Intercolegiados ó supérate Intercolegiados. En el caso del municipio de Valledupar, esta sería la versión número 8 de los juegos supérate Intercolegiados.</p> <p>La práctica de los diferentes deportes debe ser tomada como una práctica regular y sistemática, sin distingo de edad, sexo, condición social u ocupación, por el sinfín de beneficios para la salud orgánica, emocional y psíquica de los seres humanos, ya que ofrece herramientas que le permiten al individuo afrontar la vida con una actitud diferente, con mejor salud, fortaleciendo la diligencia y la perseverancia, con sentido de honradez, responsabilidad y del cumplimiento de las normas; en fin, permite que las personas como entes individuales tengan la vitalidad, vigor, fuerza y energía fundamentales para cumplir con su deber en el grupo social al que pertenecen.</p> <p>Existiendo la necesidad de realizar actividades destinadas a fortalecer de la participación de instituciones educativas en actividades de promoción y fomento del deporte escolar en el municipio de Valledupar. partiendo de la aprobación de un proyecto que se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la Alcaldía de Valledupar y que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo, se presenta la necesidad de celebrar un convenio de asociación de manera conjunta para la organización, desarrollo y ejecución del convenio denominado APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERCOLEGIADOS 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que cumpla con los estándares y normatividad en la materia.</p> <p>Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar adelanten los componentes del proyecto, como ya se ha indicado.</p>
CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. Objeto del contrato:	APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERCOLEGIADOS 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	<p>ANTECEDENTES</p> <p>Los Juegos Deportivos Intercolegiados fueron creados por el Instituto Colombiano del Deporte, mediante el decreto 1191 de junio de 1978, en el gobierno de Alfonso López Michelsen.</p> <p>En 1979 empezaron con tres deportes: Ajedrez, Baloncesto y Voleibol, con eliminatorias a nivel departamental y una fase nacional que tuvo delegaciones de los departamentos de Caldas, Chocó, Quindío y Antioquia.</p> <p>El año de 1980, queda Campeón Nacional de fútbol Intercolegiados el Gimnasio del Pacífico de la Ciudad de Tuluá Valle del Cauca. Desde sus inicios el programa ha tenido diferentes nombres; en su comienzo se llaman Juegos Intercolegiados y con el ingreso de los deportes individuales desde 1982 se les llama JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES En los años de 1985 y 1986, se crean los Centros Deportivos Pilotos " CEDEP" y luego de la fase subregional, se conformaban los equipos de conjunto como selecciones departamentales, siendo tal vez la época de mejor nivel técnico que se haya visto en el evento y donde surgieron destacadas y gran cantidad de deportistas que conformaron las selecciones nacionales , además de un inicio de técnicos que en la actualidad son de renombre nacional e internacional.</p> <p>A partir de 1991 se les llama "Super Estrellas 2.000". Un departamento realiza los deportes de conjunto y otro los deportes individuales; las disciplinas que participan en este periodo son: Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón, Béisbol, Softbol, Voleibol, Ajedrez, Atletismo, Boxeo, Ciclismo, Gimnasia, Lucha, Judo, Karate Do, Taekwondo, Tenis de Mesa, Natación, Levantamiento de Pesas y Patinaje. Los departamentos de Antioquia y Valle del Cauca son los que más títulos han obtenido. Durante la época de Súper Estrellas. Antioquia ganó en los años de 1991,1993, 1994 y Valle en el año de 1992, hay que destacar que para esta época la empresa privada entra a patrocinar este evento, como es Postobón S.A.</p>

	<p>Desde el año de 1996 Antioquia ha ganado todas las finales nacionales, realizadas en: 1996 en Bucaramanga; 1997 en Bogotá; 1998 se aplazan y la edición correspondiente se cumple en Pereira en 1999. La versión del año 2000 tiene lugar en Cartagena. En los años 2001 y 2002 los Juegos se realizan únicamente hasta La fase departamental, sin final nacional.</p> <p>En el 2003 el evento tiene como sede a Bogotá y el campeón es Antioquia.</p> <p>Para el año 2004 se deja a criterio de cada departamento la ejecución del programa y en el 2005 Coldeportes nuevamente efectúa el evento esta vez en Cali, pero solamente en la categoría A. Hasta el nivel departamental en la categoría B. En el año 2006 se realizan en Medellín y gana Antioquia. Bogotá es campeón de los juegos en Cartagena 2007, Antioquia nuevamente es campeón en Armenia 2008. En 2009 Bogotá es campeón en los juegos realizados en Boyacá. En 2010 la sede de la Categoría A es repartida entre varios municipios de Cundinamarca entre ellos Sopó, Cogua, Zipaquirá y Bogotá la capital. El campeón es el departamento de Valle del Cauca. La categoría B tiene sus actividades programadas para octubre de 2010 y la sede será el departamento de Antioquia.</p> <p>En 2010 la imagen oficial del evento fue Carlos Valderrama leyenda del fútbol colombiano, quien viajó por todo el país promocionando los juegos y el deporte en Colombia. En el no 2010 se realiza el primer ejercicio de los juegos Supérate, en ese año se desarrollaron los juegos supérate Intercolegiados de forma habitual y además hubo la primera versión de los juegos supérate Intercolegiados en el último trimestre del año. A Partir del año 2013 se llaman Juegos "Supérate Intercolegiados", desarrollándose en conjunto con el Ministerio de Educación también llamándose "Supérate en el Saber".</p> <p>Desde la creación de "supérate Intercolegiados", hasta el año 2016 la final nacional fue en Bogotá D.C. En el año 2017 en la era "supérate", la final nacional se descentraliza teniendo como sedes a Cali y Palmira.</p> <p>Descripción de la situación actual existente</p> <p>A pesar de que el municipio de Valledupar ha tenido buenos logros en eventos del deporte escolar, estos aun no son suficientes, hace falta coordinar el trabajo con los diferentes actores y también destinar recursos necesarios que permitan ampliar la cobertura y con ello elevar el nivel técnico deportivo de nuestros deportistas al interior de las instituciones educativas. Los Juegos Deportivos Intercolegiados fueron creados por el Instituto Colombiano del Deporte, mediante el decreto 1191 de junio de 1978, en el gobierno de Alfonso López Michelsen.</p> <p>En 1979 empezaron con tres deportes: Ajedrez, Baloncesto y Voleibol, con eliminatorias a nivel departamental y una fase nacional que tuvo delegaciones de los departamentos de Caldas, Chocó, Quindío y Antioquia.</p> <p>El año de 1980, queda Campeón Nacional de fútbol Intercolegiados el Gimnasio del Pacífico de la Ciudad de Tuluá Valle del Cauca. Desde sus inicios el programa ha tenido diferentes nombres; en su comienzo se llaman Juegos Intercolegiados y con el ingreso de los deportes individuales desde 1982 se les llama JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES. En los años de 1985 y 1986, se crean los Centros Deportivos Pilotos "CEDEP" y luego de la fase subregional, se conformaban los equipos de conjunto como selecciones departamentales, siendo tal vez la época de mejor nivel técnico que se haya visto en el evento y donde surgieron destacadas y gran cantidad de deportistas que conformaron las selecciones nacionales, además de un inicio de técnicos que en la actualidad son de renombre nacional e internacional.</p> <p>JUSTIFICACIÓN:</p> <p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 preceptúa: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes</p>
--	---

	<p>consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.</p> <p>Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional “... Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</p> <p>El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, establece en su Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.</p> <p>El Municipio de Valledupar, a través del INDER ha venido realizando diferentes actividades recreo deportivas, generando espacios de aprovechamiento y buen uso del tiempo libre para la comunidad. Sin embargo, es momento de pensar en coadyuvar a la reactivación económica del municipio, lo cual beneficiará a toda la población, ya que la actividad turística y cultural en un escenario de futuro inmediato enlazaría todas las actividades productivas de la cadena de prestación de servicios turísticos, así como los servicios sociales, financieros, ambientales y de seguridad ciudadana. Además, se acelera el dinamismo económico del municipio, y se logra un incremento y mejora en las condiciones de empleo local.</p> <p>La utilización del tiempo libre en vías de lograr la satisfacción de las necesidades del ser humano, es una de las acciones sobresalientes que se establecen para lograr una calidad de vida, de acuerdo a las exigencias actuales de la sociedad, dirigida a satisfacer las necesidades internas, de ahí la necesidad de vincularse al ejercicio físico, a las costumbres y hábitos del pueblo, en especial atención de los niños y niñas. Es de vital importancia conocer cuál es el significado social del tiempo libre; podemos decir que ver televisión, jugar, caminar en el parque, ir de vacaciones, y cientos de actividades más, están asociadas hoy con tiempo excedente para el desarrollo personal a través del tiempo libre o para el ocio en consumo, pasividad y sedentarismo.</p> <p>En esta dirección, tenemos que <i>el Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre</i> es el conjunto de actividades de contenido físico-deportivo a los cuales el hombre se dedica voluntariamente en su tiempo libre, para el descanso activo, la diversión y el desarrollo individual. En este orden de ideas, logra la satisfacción de las necesidades motrices del hombre, para lograr como resultado de esta: salud y alegría, pues como vemos va encaminada a la satisfacción del movimiento en el hombre, también tiene lugar dentro del tiempo libre de las personas, es una forma de actividad libre, realizada voluntariamente de forma opcional, sin ninguna compulsión, debe cumplir una función educativa y auto educadora a la vez que su práctica coadyuva al trabajo y a la vida social, tiene que estar al alcance de todos independiente de la edad, el sexo, talento y capacidad.</p>
3.2.1. Condiciones técnicas mínimas habilitantes.	<p>3.2.1.1. Propuesta técnica. El proponente deberá realizar, documentar y presentar con su oferta, la propuesta técnica en la que se detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Cumplimiento de las especificaciones de los bienes y/o servicios establecidos en las especificaciones técnicas.ii. Contenido de los requisitos habilitantes - jurídicos, financieros, de experiencia e idoneidad, técnicos - y los correspondientes- a la presentación de la oferta, debidamente separados por capítulos. <p>3.2.1.2. Idoneidad.</p>

	<p>Objeto Social: El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe coincidir y/o ajustarse al objeto del contrato el cual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.</p> <p>Estructura Organizacional mínima: La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.</p> <p>Por lo anterior, el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:</p> <p>a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).</p> <p>b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2023.</p> <p>3.2.1.3. Reputación: Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes representante legal del órgano de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.</p> <p>El proponente deberá acreditar una antigüedad igual o superior a un (01) año de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y la correspondencia del objeto social.</p> <p>3.2.1.4. Requisitos técnicos habilitantes. Propuesta Técnica: Se debe presentar una propuesta en la cual se determinen todos los ítems de las especificaciones técnicas del presente documento y la forma de ejecutarlos.</p> <p>a) Correspondencia del objeto con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL): Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal original que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexas a estas, expedido por la Cámara de Comercio. O en su defecto, documento que haga sus veces.</p> <p>b) El objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato. En el certificado debe evidenciarse que el representante legal cuenta con facultades expresas para celebrar esta clase de convenios.</p> <p>c) Registro en SECOP II: La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del decreto 092 del 2017.</p> <p>d) El equipo mínimo requerido: Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.</p> <p>La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del contrato.</p> <p>3.2.2.3. Experiencia del proponente:</p> <p>a) Experiencia General (EG): La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá acreditar que tiene como mínimo experiencia general de un (01) año contado a partir de la fecha de inscripción de su certificado de existencia</p>
--	--

	<p>y representación legal. La información para la verificación será tomada de los datos contenidos en la información de constitución contenida en el certificado de existencia y representación.</p> <p>Su objeto social debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del convenio a suscribir, que permita el cumplimiento del objeto del presente proceso y en el contrato que de este se derive.</p> <p>b) Experiencia Especifica (EE): La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia de dos (2) contratos y/o convenios cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o se relacionen al objeto del presente contrato, esto es, apoyo a la realización de actividades deportivas y/o torneos y/o campeonatos. Deberá aportar los contratos y/o convenios con los que acredite la experiencia mediante copia de los contratos o convenios o certificaciones de cumplimiento de los mismos.</p> <p>La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional, cuando de la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de los documentos requeridos. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia pueden ser actas de terminación, actas de recibo final o actas de liquidación, las cuales deberán ser expedidas por la entidad pública contratante.</p> <p>3.2.2.4. Propuesta Económica Para la presentación de la propuesta económica la entidad sin ánimo de lucro deberá detallar el monto para la ejecución del proyecto y costo de cada ítem, realizando descripción detallada dentro de los ítems fijados en el presupuesto oficial.</p>
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	En atención a lo anterior, el plazo de ejecución para efectos de la constitución de garantías será de UN (01) MES , sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato con su correspondiente expedición del registro presupuestal.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.
3.4. Lugar de ejecución del contrato:	<p>El lugar de ejecución del contrato y/o convenio será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.</p> <p>Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato y/o convenio, se entenderá que el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.</p>
3.5. Obligaciones del cooperante:	<p>3.5.1. Generales.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cumplir con el objeto del contrato, los objetivos determinados y el alcance contractual.b. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta.c. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.d. Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.e. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.f. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato.g. Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del Instituto.h. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.i. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y parafiscales. Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.j. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.

	<p>k. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.</p> <p>l. Mantener vigentes las garantías, pólizas y certificaciones exigidas (Si aplica).</p> <p>m. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.</p> <p>n. Presentar informes de actividades al Supervisor del contrato.</p> <p>o. Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.</p> <p>p. Mantener los precios propuestos fijos durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>q. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Instituto.</p> <p>r. Las demás propias del alcance contractual.</p> <p>3.5.2. Específicas.</p> <p>a. Organizar e Implementar el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados 2024.</p> <p>b. Promover la participación de de niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los eventos del deporte escolar en el municipio de Valledupar.</p> <p>c. Generar las condiciones técnicas, financieras y legales para llevar a cabo el programa Juegos Intercolegiados 2024.</p> <p>d. Dotar a deportista clasificados a la fase zonal en desarrollo de los juegos Juegos Intercolegiados 2024 de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto detallado en el proyecto.</p> <p>e. Realizar juzgamiento del torneo de los Juegos Intercolegiados 2024.</p> <p>f. Brindar apoyo de primeros auxilios a todos los participantes en desarrollo los Juegos Intercolegiados 2024.</p> <p>g. Garantizar el cumplimiento de buena fe del objeto del contrato, la perfecta y total ejecución del mismo según las especificaciones técnicas del proyecto.</p> <p>h. Mantener comunicación con el instituto, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el servicio suministrado; en consecuencia, deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato.</p> <p>i. Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar.</p> <p>j. preparar el informe técnico, administrativo y financiero que se requieran en la ejecución del proyecto.</p> <p>k. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo y ejecución del proyecto; el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar se reserva el derecho a exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), en cualquier momento de la ejecución del contrato.</p> <p>l. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo y ejecución del proyecto; el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar se reserva el derecho a exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), en cualquier momento de la ejecución del contrato.</p> <p>m. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas, tales como la constitución de las garantías exigidas para el contrato.</p> <p>n. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el supervisor del mismo.</p> <p>o. Entregar los un informes correspondientes por escrito del desarrollo del contrato de interés público, las muestras fotográficas y demás obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato de interés público mencionado. De igual forma, deberá cargarlo en la plataforma SECOP II, una vez sea aprobado por el supervisor.</p> <p>p. Informar oportunamente al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.</p> <p>q. Informar oportunamente al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.</p>
--	---

	<p>r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</p> <p>s. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.</p> <p>t. Además, el contratista deberá realizar y mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a los que haya lugar.</p> <p>u. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato de interés público. Realizar seguimiento, asistencia y control a la población beneficiaria de este proyecto.</p> <p>v. Brindar toda la capacidad técnica y organizacional con el recurso humano disponible en el contrato de interés público.</p> <p>w. Contratar al personal idóneo necesario para el logro de los objetivos del proyecto.</p> <p>y. Las demás que directa o indirectamente se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para su completa ejecución.</p> <p>Es preciso señalar que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato que resulte de la presente convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.</p> <p>El CONTRATISTA será además responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar, de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con el personal.</p> <p>En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiéndole que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal previamente priorizado.</p>
3.6. Obligaciones del Instituto	<p>Las obligaciones del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.b) Exigir la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del contrato.c) Cancelar oportuna y cumplidamente los valores pactados.d) Respetar la metodología empleada por la entidad sin ánimo de lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.e) Facilitar todos los medios necesarios para que la entidad sin ánimo de lucro adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato de interés público.f) Verificar y constatar que la entidad sin ánimo de lucro se encuentre afiliada al sistema integral de seguridad social, incluyendo el personal que trabaja a sus servicios.g) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor.h) Requerir a la entidad sin ánimo de lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato de interés público.i) Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.j) Facilitar al contratista lo necesario para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.k) Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.l) Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.

	<p>m) Comunicar oportunamente al contratista cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.</p> <p>n) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.</p> <p>o) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.</p> <p>p) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar.</p> <p>q) Mantener el equilibrio económico en el contrato de entrega de las evaluaciones de seguimiento académico institucional.</p> <p>r) Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de interés público</p> <p>s) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar.</p> <p>t) Asignar un supervisor al de interés público, quien velara por el cumplimiento de todas las actividades previstas.</p> <p>u) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto o se desprendan de la naturaleza del presente contrato de interés público.</p>
3.7. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	<p>Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por el decreto 092 de 2017, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo. Y en el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con lo expuesto por parte de UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, quien deberá acreditar los requisitos exigidos por el artículo lo del Decreto 777 de 1992 modificado por el artículo 1º del Decreto 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, y dar cumplimiento a los basados en dichos soportes ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que tenga la idoneidad.</p> <p>Constitución Política de Colombia:</p> <p>Se trata de un convenio de cooperación y/o colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.</p> <p>La entidad sin ánimo de lucro con la que se pretende convenir, debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para ejecutar las acciones que demanda el cumplimiento del objeto de este convenio y con los demás requisitos establecidos por el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y entre otros aspectos adicionales a los ya contemplados en la normatividad que rige sobre la materia, establece la realización de un proceso competitivo para la selección de la entidad sin ánimo de lucro a contratar.</p> <p>Analizadas las disposiciones del Decreto 092 de enero 23 de 2017, la entidad pudo determinar con total claridad que el citado decreto regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro en dos procedimientos; el primero, consistente en la contratación en los términos del artículo 355 constitucional (artículo 2 y subsiguientes del decreto 092-2017); y el segundo, consistente en la celebración de contratos de asociación (artículo 5 decreto 092-2017)¹.</p> <p>Para el presente caso, la entidad considera que por tratarse de un proyecto de inversión el cual tiene como propósito el de impulsar programas y actividades de interés público, resulta más ajustado celebrar contrato</p>

¹ Artículo 2 del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

	<p>con entidad sin ánimo de lucro, dando aplicación al artículo 2 del citado decreto, como se justificará en el presente estudio.</p> <p>El artículo 2 dispone:</p> <p>Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:</p> <p>(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;</p> <p>(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y</p> <p>(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.</p> <p>La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.</p> <p>Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.</p> <p>Conforme con lo dispuesto en la norma, son tres los presupuestos para la procedencia de la contratación; las normas subsiguientes regulan los demás aspectos a tener en cuenta por la entidad, una vez se haya determinado la procedencia de la contratación, los cuales serán analizados y establecidos en otros acápite que harán parte del presente estudio, teniendo en cuenta además el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera-Subsección A.</p> <p>Identificación del contrato y/o convenio.</p> <p>El contrato y/o convenio que pretende celebrar el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER – Valledupar, para satisfacer la necesidad existente, es un convenio de cooperación y/o colaboración.</p> <p>Inexistencia de relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el cooperante debe cumplir con el objeto del convenio.</p>
--	---

	<p>El convenio que se pretende suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas entre las partes, y por tanto el Instituto no instruirá a la entidad sin ánimo de lucro en cómo desarrollar las actividades tendientes a promover y garantizar el goce pleno de las personas en condiciones de vulnerabilidad residentes en el Municipio de Valledupar previstos en el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Valledupar Municipio Equitativo Y Solidario , la cual no solo debe organizar sino que también ejecutar con autonomía y exclusiva responsabilidad administrativa, logística y humana, todas las actividades necesarias para la ejecución del convenio bajo un esquema de vigilancia objetiva o supervisión del cumplimiento de los objetivos acordados.</p> <p>Por otro lado, con el convenio el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER – Valledupar, no adquiere bienes o servicios ni tampoco encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones, sino que se requiere desarrollar las actividades de apoyo para la realización de atlética santos reyes en el marco de la celebración del aniversario 474 del municipio de Valledupar.</p> <p>INEXISTENCIA DE OFERENTES COMERCIALES</p> <p>El deporte, la recreación y la actividad física, no presentan componentes comerciales, las Entidades sin ánimo de lucro, que tienen por objeto desarrollar, promocionar, fomentar, organizar y ejecutar actividades que tienen un objeto social y que tienen como finalidad la satisfacción de una necesidad y no generan utilidad alguna.</p> <p>CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.</p> <p>Por no haber lugar a la realización de un proceso competitivo en el presente caso, no se hace necesario, en los presentes Estudios previos, determinar criterios de selección y evaluación para la elección del cooperante, distintos a las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas en el presente documento y los demás documentos habilitantes y requisitos y/o condiciones exigidas en los presentes estudios previos. Lo anterior por cuanto el Cooperante deberá realizar un aporte del 30% del valor del convenio.</p> <p>Optimización de Recursos Públicos</p> <p>Buen manejo de recursos</p> <p>Eficiencia: la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.</p> <p>Eficacia: La entidad sin ánimo de lucro (ESAL), de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato.</p> <p>Economía: Que la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.</p> <p>Gestión del riesgo: La entidad sin ánimo de lucro (ESAL), en virtud de su experticia y sobre todo la experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.</p>
4.2. Interventoría / Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Deportes del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar o el funcionario que este designe para tal fin.
4.2.1 Obligaciones del	La supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente:

Interventor/ Supervisor:	<div><div><div>a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL)</div><div>b. Vigilar la ejecución del contrato.</div><div>c. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar.</div><div>d. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento parcial y total del objeto contratado para efectos de su pago, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar para su publicación en el SECOP.</div><div>e. Informar y solicitar oportunamente al INDER la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados</div><div>f. Levantar y suscribir las actas de inicio, supervisión, terminación, liquidación y otras que se requieran del contrato cuando corresponda.</div><div>g. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual.</div><div>h. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.</div><div>i. Verificar como requisito para los desembolsos el cumplimiento por parte del contratista, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar y que adjunte los soportes correspondientes.</div><div>j. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.</div><div>k.Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.</div><div>l. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual.</div></div><div>El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</div></div>
43. Valor e imputación presupuestal:	<div>El valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$156.000.000).</div> <div>APORTE DE INDER— Valledupar, equivalente al 70% del valor total: El valor estimado del aporte de la entidad contratante es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL COOPERANTE por causa u ocasión de la ejecución del convenio que corresponde al aporte que realizará a la ejecución del convenio.</div> <div>Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 91 del 19/09/2024, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.01.08 denominado “Juegos Intercolegiados 2024”. Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 92 del 20/09/2024, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.08 denominado “Proyectos de Inversión”.</div> <div>Por su parte, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, realizará aportes para contribuir en la ejecución del programa que nos ocupa y que deberá discriminarlo en su propuesta, no inferior al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del Instituto. Equivalente a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000).</div> <div><i>El cooperante en su propuesta económica deberá detallar el cuadro de presupuesto que contiene los gastos correspondientes.</i></div> <div>El Instituto, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.</div>

4.5. Análisis Técnico y Económico que Soporta el Valor Estimado del Contrato:	<p>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar en el respectivo proyecto priorizado en la oficina de bancos de proyectos de alcaldía de Valledupar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.</p>
4.5.1. Forma de pago y requisitos:	<p>Entrega de Aportes: El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, entregará el valor de los aportes del contrato de interés público a suscribir así:</p> <p>El Instituto desembolsará su aporte de la siguiente manera:</p> <p>a) Un <u>primer desembolso</u>, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Que se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio✓ Que se haya firmado el acta de inicio✓ Que se haya aprobado un plan de inversión del primer desembolso del Instituto.✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales si a ello hubiere lugar.✓ Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar si a ello hubiere lugar. <p>b) Un <u>segundo desembolso</u>, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Que se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio✓ Que se haya firmado el acta de inicio✓ Que se haya aprobado un plan de inversión del primer desembolso del Instituto.✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales si a ello hubiere lugar.✓ Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar si a ello hubiere lugar. <p>Para efectos de levantar el acta de terminación y cumplimiento a satisfacción del Convenio, y posteriormente el acta de liquidación del mismo, es necesario:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución de las actividades previstas en el plan de inversión del tercer desembolso y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o filmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.✓ Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el plan de inversión del tercer desembolso✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar. <p>Nota: El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros.</p> <p>Aporte Del Cooperante Seleccionado:</p> <p>La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en dinero o en especie, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de realizar los desembolsos establecidos y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al treinta</p>

	<p>por ciento (30%) del valor aportado por el Instituto, pues es la cantidad mínima que se requiere para cubrir los gastos presupuestados, sumados al aporte del Instituto.</p> <p>Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos.</p>
4.6. Justificación de los Factores de Selección:	<p>Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por el decreto 092 de 2017, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo. Y en el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con lo expuesto por parte de UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SIN ANIMO DE LUCRO, quien deberá acreditar los requisitos exigidos por el articulo lo del Decreto 777 de 1992 modificado por el artículo 1º del Decreto 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, y dar cumplimiento a los basados en dichos soportes UNA FUNDACIÓN Y/O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SIN ANIMO DE LUCRO será evaluado en su idoneidad.</p> <p>Constitución Política de Colombia: Analizadas las disposiciones del Decreto 092 de enero 23 de 2017, la entidad pudo determinar con total claridad que el citado decreto regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro en dos procedimientos; el primero, consistente en la contratación en los términos del artículo 355 constitucional (artículo 2 y subsiguientes del decreto 092-2017); y el segundo, consistente en la celebración de contratos de asociación (artículo 5 decreto 092-2017)².</p> <p>Para el presente caso, la entidad considera que por tratarse de un proyecto de inversión el cual tiene como propósito el de impulsar programas y actividades de interés público, resulta más ajustado celebrar contrato con entidad sin ánimo de lucro, dando aplicación al artículo 2 del citado decreto, como se justificará en el presente estudio.</p> <p>El artículo 2 dispone:</p> <p><i>Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;</i></p> <p><i>(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y</i></p> <p><i>(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.</i></p> <p><i>La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de</i></p>

² Artículo 2 del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

Por no haber lugar a la realización de un proceso competitivo en el presente caso, no se hace necesario, en los presentes Estudios previos, determinar criterios de selección y evaluación para la elección del cooperante, distintos a las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas en el presente documento y los demás documentos habilitantes y requisitos y/o condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

Lo anterior por cuanto el Cooperante deberá realizar un aporte del 30% del valor del convenio.

CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir: (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en la invitación correspondiente.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la documentación que se relaciona seguidamente:

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta. Esta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta y cumplir las siguientes reglas:

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización del Órgano Social correspondiente (si se requiere). El cooperante persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente.

5.1.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y el programa y/o actividad previstos en el plan de desarrollo. El cooperante deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el programa o actividad prevista en el objeto del Contrato.

5.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

5.1.4. Registro Único Tributario -RUT- del cooperante. El proponente, o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberán allegar el correspondiente Registro Único Tributario - RUT-.

5.1.5. Certificado de antecedentes Fiscales (del cooperante y su representante legal). Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes Fiscales, so pena de rechazarse la propuesta; para tal efecto se verificará los

	<p>antecedentes fiscales expedido por autoridad competente, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados correspondientes.</p> <p>5.1.6. Certificado de antecedentes Disciplinarios (del cooperante y su representante legal). Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes disciplinarios, Fiscales o judiciales so pena de rechazarse la propuesta, para tal efecto se verificará con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedidos por las autoridades competentes.</p> <p>La entidad verificará en los portales web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional dicha circunstancia.</p> <p>5.1.7. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC (del su representante legal). Las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido por autoridad competente.</p> <p>5.1.8. Cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. El cooperante debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, si está obligado a canelar los mismos.</p> <p>Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.</p> <p>En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.</p> <p>NOTA: El cooperante seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.</p> <p>5.1.9. Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública-anexar formato. Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica o natural, aspirante a celebrar un contrato con entidades públicas, independientemente de su término de duración.</p> <p>5.1.10. Reputación. Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), el proponente deberá adjuntar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) expedidos por la Contraloría General de la República.b) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.c) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.d) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.e) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) no se encuentran incurso en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años. <p>5.1.11. Requisitos financieros que habilitan la propuesta:</p>
--	---

	<p>a) Estructura organizacional: La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:</p> <p>i. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.</p> <p>ii. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2023 esto es:</p> <p>✓ Estado de Situación financiera a diciembre de 2023</p> <p>✓ Estado de Resultados a diciembre de 2023</p> <p>✓ Notas a los Estados Financieros</p> <p>✓ Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma.</p> <p>c) Indicadores de idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL): Dando alcance a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, así como también a lo señalado por el Decreto 092 de 2017, en lo relativo a la exigencia de que las ESAL con las cuales se suscriban contratos o convenios sean de reconocida idoneidad, la valoración que la Entidad realizará de dicho requisito se hará a partir de los siguientes criterios:</p> <p>El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del contrato y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en el contrato que de este se derive, de igual forma deberá de acreditar pertenecer al régimen especial.</p>																																				
5.1.1. Factores de riesgo.	<p>Riesgos técnicos.</p> <table><tr><th rowspan="2">TIPIFICACIÓN</th><th colspan="2">ESTIMACIÓN</th><th rowspan="2">Asignación</th></tr><tr><th>PROBABILIDAD DE RIESGO</th><th>VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN</th></tr><tr><td>Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del convenio.</td><td>BAJA</td><td>100%</td><td>Cooperante</td></tr><tr><td>Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público. Retraso en el inicio de actividades.</td><td>BAJA</td><td>50%-50%</td><td>INDER-cooperante</td></tr><tr><td>Fallas en la operación logística para el desarrollo de los eventos o actividades estructurales, dificultades de acceso terrestre)</td><td>PROBABLE</td><td>100%</td><td>Cooperante</td></tr><tr><td>Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros</td><td>PROBABLE</td><td>100%</td><td>Cooperante</td></tr></table> <p>Riesgos de tipo económico.</p> <table><tr><th rowspan="2">TIPIFICACIÓN</th><th colspan="2">ESTIMACION</th><th rowspan="2">ASIGNACION</th></tr><tr><th>PROBABILIDAD DE RIESGO</th><th>VALORACION</th></tr><tr><td>El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.</td><td>Baja</td><td>100%</td><td>Cooperante</td></tr><tr><td>La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el cooperante en la ejecución del</td><td>Baja</td><td>100%</td><td>Cooperante</td></tr></table>	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		Asignación	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del convenio.	BAJA	100%	Cooperante	Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público. Retraso en el inicio de actividades.	BAJA	50%-50%	INDER-cooperante	Fallas en la operación logística para el desarrollo de los eventos o actividades estructurales, dificultades de acceso terrestre)	PROBABLE	100%	Cooperante	Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros	PROBABLE	100%	Cooperante	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	Cooperante	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el cooperante en la ejecución del	Baja	100%	Cooperante
TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		Asignación																																		
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN																																			
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del convenio.	BAJA	100%	Cooperante																																		
Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público. Retraso en el inicio de actividades.	BAJA	50%-50%	INDER-cooperante																																		
Fallas en la operación logística para el desarrollo de los eventos o actividades estructurales, dificultades de acceso terrestre)	PROBABLE	100%	Cooperante																																		
Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros	PROBABLE	100%	Cooperante																																		
TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION																																		
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION																																			
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	Cooperante																																		
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el cooperante en la ejecución del	Baja	100%	Cooperante																																		

convenio al momento de presentar su propuesta a la administración.					
Riesgos financieros.					
TIIFICACIÓN			ESTIMACION		ASIGNACION
			PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del convenio.			Baja	100%	Cooperante
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el COOPERANTE para dar cumplimiento al objeto contractual.			ALTA	100%	Cooperante
Riesgos jurídicos.					
TIIFICACIÓN			ESTIMACION		ASIGNACION
			PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.			Baja	100%	INDER
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas			Baja	100%	INDER
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.			Baja	100%	Cooperante
Riesgos regulatorios.					
TIIFICACIÓN			ESTIMACION		ASIGNACION
			PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias.			Baja	100%	INDER
Riesgos de la naturaleza.					
TIIFICACIÓN			ESTIMACION		ASIGNACION
			PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del convenio por causas derivables de desastres naturales.			Baja	100%	Cooperante
Tipificación	Descripción del riesgo	Estimación/ocurrencia	Entidad	Cooperante	Asignación
RIESGOS CREDITICIOS:	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de	Baja		X	Deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las

		financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual serán por cuenta y riesgo de la entidad sin ánimo de lucro.				condiciones de financiación.
	RIESGOS EN LA ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS:	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del convenio celebrado.	Media-baja		X	Deberá responder el 100% por los infra precios que aceptó y que pactó contractualmente
	RIESGOS DE OPERACIÓN:	Los riesgos logísticos de operación e importación si es del caso, de los bienes objeto del futuro convenio serán asumidos por el cooperante, así mismo, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra y todo lo concerniente con la fabricación de los bienes o prestación del servicio.	Baja		X	Deberá soportar el 100% de los riesgos de operación.
	RIESGOS PERDIDA DEL MATERIAL:	La pérdida, robo, destrucción y/o deterioro de los bienes objeto del futuro convenio, antes de la entrega en el lugar establecido.	Media-baja		X	Deberá soportar el 100% por los riesgos de pérdida
	TRANSPORTE DEL MATERIAL:	El transporte de los bienes objeto del convenio celebrado, hasta el lugar de entrega, así como los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos.	Media-baja		X	Deberá soportar el 100% por los riesgos de transporte.

5.2. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	<p>La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) adjudicataria se obliga a constituir a favor del INDER, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:</p> <p>a. Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia</p> <p>Dichas garantías podrá hacerlas efectivas el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de cuatro (4) meses más.</p> <p>En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.</p> <p>Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18., del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar.</p> <p>Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.</p>								
5.4. Indemnidad.	<p>El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar y a sus empleados y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.</p>								
5.5. Veeduría Ciudadanas.	<p>Sin perjuicio al derecho que les asiste a los órganos de control del Estado de vigilar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos resultantes de ellos, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente proceso de selección y el contrato resultante, estarán sujetos al control de la veeduría o veedurías ciudadanas que deseen hacer control social al mismo, en los términos y condiciones previstos por la ley.</p>								
6.3. Conclusión:	<p>Por lo antes descrito, se considera que es conveniente y oportuno a través de un convenio de cooperación “Contratación Directa”, se proceda a adelantar el trámite necesario para celebrar el contrato cuyo objeto sea “APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERCOLEGIADOS 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.”.</p> <p>El presente estudio se elabora en la ciudad de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de septiembre en la vigencia del año 2024.</p>								
<table><tr><td>ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA Director General</td><td>FIRMA <i>Original firmado</i></td></tr><tr><td colspan="2">Proyectó: Dalida Mercedes Jiménez Fuentes, Profesional de Apoyo Oficina Jurídica y Contratación</td></tr><tr><td colspan="2">Revisó y Aprobó: Johanna Patricia Romero Trespalacios, jefe Oficina Jurídica y Contratación</td></tr><tr><td colspan="2">Elaborado: 09/2024</td></tr></table>		ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA Director General	FIRMA <i>Original firmado</i>	Proyectó: Dalida Mercedes Jiménez Fuentes, Profesional de Apoyo Oficina Jurídica y Contratación		Revisó y Aprobó: Johanna Patricia Romero Trespalacios, jefe Oficina Jurídica y Contratación		Elaborado: 09/2024	
ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA Director General	FIRMA <i>Original firmado</i>								
Proyectó: Dalida Mercedes Jiménez Fuentes, Profesional de Apoyo Oficina Jurídica y Contratación									
Revisó y Aprobó: Johanna Patricia Romero Trespalacios, jefe Oficina Jurídica y Contratación									
Elaborado: 09/2024									